



COMUNICADO DE PRENSA n.º 160/23

Luxemburgo, 25 de octubre de 2023

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-136/19 | Bulgarian Energy Holding y otros/Comisión

El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión según la cual el grupo BEH abusó de su posición dominante al denegar el acceso a infraestructuras gasísticas estratégicas en Bulgaria

En la época en que se produjeron los hechos, Bulgarian Energy Holding (BEH), sociedad íntegramente participada por el Estado búlgaro, poseía varias filiales activas en el sector energético, entre ellas, Bulgargaz y Bulgartransgaz. La primera de estas era el proveedor público de gas del país. Bulgartransgaz gestionaba y explotaba la red de transporte de gas utilizada para la distribución de gas en Bulgaria. También controlaba la única instalación de almacenamiento de gas natural del país, situada bajo tierra en Chiren.

El suministro de Bulgaria dependió durante mucho tiempo en su casi totalidad de las importaciones de gas ruso. Dicho gas era transportado a través de Ucrania y, posteriormente, Rumanía, principalmente mediante el gasoducto de tránsito rumano 1, administrado por la sociedad Transgaz, gestora de la red de transporte de gas de Rumanía.

Desde 1974, un acuerdo intergubernamental celebrado entre Bulgaria y Rumanía garantizaba las condiciones de explotación del gasoducto rumano 1. En 2005, en virtud de un nuevo acuerdo, se concedió a Bulgargaz el uso exclusivo de dicho gasoducto hasta finales de 2011. El Acuerdo se prorrogó hasta 2016.

En 2010, la sociedad Overgas, un operador del mercado de suministro de gas en Bulgaria, presentó ante la Comisión Europea una denuncia contra BEH y sus dos filiales por infracción de las normas de la Unión en materia de competencia. Tras llevar a cabo una investigación, la Comisión declaró, mediante Decisión de 17 de diciembre de 2018, ¹ que el comportamiento de esas sociedades constituía un **abuso de posición dominante** en el mercado del suministro de gas en Bulgaria. La infracción consistió en denegar el acceso a terceros, incluida Overgas, al gasoducto de tránsito rumano 1, a la red de transporte de gas y a la instalación de almacenamiento de gas de Chiren, durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2010 y el 1 de enero de 2015. Según la Comisión, ello impidió a los competidores de Bulgargaz desarrollar su oferta en el territorio búlgaro. En consecuencia, la Comisión impuso a las empresas implicadas una multa de aproximadamente 77 millones de euros.

A raíz de esta Decisión, BEH y sus filiales interpusieron recurso ante el Tribunal General solicitando la anulación de la misma o, en su defecto, la reducción del importe de la multa.

Mediante su sentencia, **el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión.**

Según el Tribunal General, el gasoducto rumano 1 era una infraestructura indispensable para transportar el gas ruso a Bulgaria debido a la inexistencia de cualquier alternativa. Aunque Bulgargaz no era la propietaria, dicho gasoducto estaba reservado a su uso exclusivo, lo que se concretaba en una situación de control y, por consiguiente, en la **posición dominante** de Bulgargaz en el mercado de referencia.

No obstante, el Tribunal General declara que la Comisión no demostró que el comportamiento de Bulgargaz en lo que concierne al acceso al gasoducto rumano 1 fuera el desencadenante de las dificultades a las que tuvieron que

hacer frente los terceros que solicitaban acceder a dicho gasoducto para transportar gas desde Rusia a Bulgaria. Así pues, cualquier irregularidad que Bulgargaz hubiera podido cometer, hipotéticamente, respecto de la red de transporte de gas y la instalación de almacenamiento de Chiren, no podía constituir una infracción de las normas de la Unión en materia de competencia, puesto que ninguna empresa habría podido penetrar en el mercado búlgaro de gas sin tener acceso al gasoducto rumano ¹.

Por otra parte, el Tribunal General declara que la Comisión no dio al grupo BEH la posibilidad de defender plenamente su posición acerca de la infracción que se le imputaba, vulnerando así su derecho de defensa.

En estas circunstancias, el Tribunal General considera que la Comisión no demostró debidamente que el grupo BEH hubiera abusado de su posición dominante en el mercado del suministro de gas en Bulgaria.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia](#) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Decisión C(2018) 8806 final de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 102 TFUE (asunto AT.39849 — BEH GAS). Véase también el comunicado de prensa de la Comisión [IP/18/6846](#).